



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3063 /24-25



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 141 del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 141.- Las mociones de orden serán previas a todo asunto, aun cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los seis primeros incisos, serán puestas a votación por la Presidencia, sin discusión. Las comprendidas en los cinco siguientes, se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.”

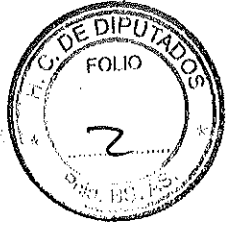
ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 148 del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 148.- Las mociones de preferencia podrán ser fundadas en un plazo que no excederá **lo razonable, a criterio del Presidente**, se discutirán brevemente, votándose de inmediato.”*

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 153 del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



EXPTE. D- 3063 124-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

“Artículo 153.- Las mociones de sobre tablas podrán ser fundadas, se discutirán brevemente, votándose de inmediato. Solamente se podrán referir a la razón de urgencia..”

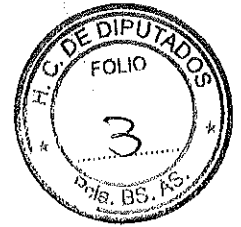
ARTÍCULO 4°: De forma.


MARIA FERNANDA BEVILACQUA
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3063 124-25



FUNDAMENTOS

Se pone a consideración de este proyecto de Resolución, la modificación del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, conforme texto Ordenado por resolución 3817/2012 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, autorizada por Resolución D 1257/12-13, y modificaciones introducidas por Resolución D 185/14-15 y D 2687/16-17.

Esta iniciativa se presenta a los efectos de realizar modificaciones con respecto al tiempo que tienen los legisladores para plantear las distintas mociones que aparecen en el artículo 140, incisos del 7 al 11, y las mociones de preferencia del artículo 147 y las mociones sobre tablas del artículo 153.

Consideramos que limitar el tiempo de habla de un legislador para fundar una petición que atañe principalmente a proyectos de su autoría o en los cuales tenga interés, resulta una imposición deshonesta a los fines del espíritu de esta Honorable Cámara.

Es dable recordar que las palabras utilizadas por los legisladores para fundar un proyecto que se presenta sobre tablas o entra en consideración del debate, resultan de vital importancia a la luz de la interpretación del texto del proyecto, cuando por motivos de la redacción o contexto del mismo, surjan más de un interrogante no previsto.

En otras palabras, en lo que se refiere a la interpretación de las normas jurídicas, hablamos a su vez del "espíritu del legislador" como un criterio interpretativo de las mismas que atiende principalmente a la intención del legislador o finalidad que inspiró su adopción.

A modo de ejemplo, nuestro Código Civil -derogado- redactado por Dalmacio Velez Sarsfield, entendía que si *"una cuestión civil no puede resolverse, ni por las palabras, ni por el espíritu de la ley, se atenderá a los principios de leyes análogas (...)"* (art. 16).



EXPTE. D- 3063 124-25



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Por su parte el Código español en su artículo 3º.1 dice *“Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas”*.

En este sentido, tal es la importancia de las palabras del legislador que reducir su oratoria y explicación de las leyes a solo cinco minutos parece un sinsentido a la luz de esta Honorable Cámara de Leyes.

Es dable recordar que en las funciones del Presidente de la Cámara están aquellas que organizan la sesión y pueden llamar al Orden conforme lo establece este reglamento.

Es por lo argumentado que considero pertinente eliminar los “cinco minutos” fijados por el reglamento, y se organice el debate en un tiempo razonable, conforme las circunstancias que rodeen al orden del día y a los asuntos entrados.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. /Sras. Legisladores/as acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARIA FERNANDA BEVILACQUA
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. Az.